



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 568 -2012-AMPI

Ica, 12 NOV 2012



VISTO: El expediente administrativo N° 007181-2012, don Jorge Luis Uribe Mundaca, en representación del el Chupodromito Snack Bar Discoteca E.I.R.L., sito en la calle el Parque N° 105 Mz. D L 9, de la residencial la Angostura de esta ciudad viene a en interponer el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 919-2012-GPESC-MPI de fecha 17 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.



Que, la apelada Resuelve Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por El Chupodromito Snack Discoteca E.I.R.L. del establecimiento comercial con nombre y/o Giro: Venta de Licores, contra la Resolución Gerencial N° 0247-2012-GPESC-MPI, confirmándose en todos sus extremos la misma y la notificación de Infracción N° 0130-2012 de fecha 01-04-2012.



Que, el recurrente interpone el presente recurso con la finalidad de que sea sometida a revisión por el superior jerárquico y que sean elevados ante la instancia para que se proceda a declarar la nulidad de la citada resolución y se deje sin efecto la sanción impuesta; señalando que su establecimiento siempre ha brindado el servicio de venta de licores y Bar hace mas de 05 años con la misma licencia expedida por el SAT-ICA, sosteniendo que ha iniciado la solicitud de ampliación de giro para que su negocio compita con igualdad de condiciones con los establecimientos que se encuentran en la misma cuadra en la que labora y que todas ellas brindan el mismo servicio.

Que, de la misma forma señala que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica que obra en el expediente, expedido por la Sub Gerencia de esta Comuna, en la que indica el Giro de Licores, refiere que el área inspeccionada correspondientes a una área de 149.00 m2, cumpliendo con los requisitos señalados en establecimientos de categoría "B"; sosteniendo que existe una trasgresión material de sus derechos y se hace caso omiso a sus descargos y por razones netamente objetivas adoptándose decisiones atentando contra el Derecho al Trabajo, a la libre empresa, a la igualdad de oportunidades establecidas por nuestras leyes.

Que, el acto administrativo materia de apelación y efectuando el análisis correspondiente de la documentación que obra en el expediente administrativo se debe de señalar que la Notificación de Infracción N° 0130-2012, la inspección municipal se realizo el día 01 de abril del presente año, por cambiar y/o ampliar el Giro sin la respectiva autorización municipal y conforme lo señala el apelante en su recurso señala que ha solicitado la ampliación del giro sin embargo en la documentación que obra en el expediente no prueba que ha solicitado la ampliación del giro, y conforme lo establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobada por la.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPI, el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Ica, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el artículo 161° de la Ley N° 27444, del Procedimiento General Administrativo, señala que quien alega hechos que configuran una pretensión debe de probar de manera objetiva y con medios instrumentales indubitables, los mismos que serán analizados por la autoridad para resolver con imparcialidad; y se puede comprobar que no ha presentado prueba alguna que enerve de manera contundente y suficiente que enervan de manera objetiva las imputaciones perpetradas; por lo que se puede determinar que la Resolución Gerencial N° 919-2012-GPESC-MPI, materia de apelación, se ha tramitado conforme a las normas legales.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, concordante con la Ley N° 27444 y estando al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Infundado el recurso de apelación interpuesta por don Jorge Luis Uribe Mundaca, en representación del Chupodromito Snack Bar Discoteca E.I.R.L., contra la Resolución Gerencial N° 919-2012-GPESC-MPI de fecha 17 de setiembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° PS 568-12 Fecha: 12 NOV 2012
Entidad: Administrativa

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 568-12 de fecha 12 NOV 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
[Firma manuscrita]
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro